



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
CORRIENTE AL SECTOR PUBLICO.**

MONTE PATRIA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2012.

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	72013
FECHA	15 NOV. 2012
CELSADO EN DELEGACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CELSADO EN OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>

- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio Nº 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio Nº 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Resolución Nº 887 de fecha 01.08.2012 que aprueba convenio de transferencia Corriente al Sector Publico;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO Nº 11.271/ 2012.

1.- APRUEBASE Convenio de Transferencia Corriente al Sector Publico, suscrito con fecha 13 de Julio de 2012, entre el Gobierno Regional, RUT. 72.225.700-6, representado por Don Sergio Gahona Salazar, C.N.I Nº 9.533.365-6 y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet, en el marco de la ejecución de la iniciativa cultural denominada **"MONTE PATRIA RECONSTRUYE SU HISTORIA A TRAVES DEL ARTE"**.

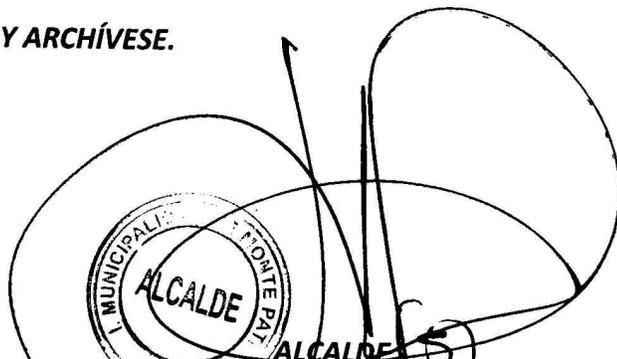
2.-ESTABLEZCASE que El Gobierno Regional de Coquimbo transferirá a la Municipalidad de Monte Patria la suma de \$2.470.000 impuesto incluido, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada **"Monte Patria Reconstruye su Historia a través del Arte"**, pagadera en dos cuotas, siendo la primera de \$ 1.235.000 y la segunda de \$ 1.235.000.

3.- ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE



resolución

La Serena, 07 de agosto de 2012

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2012, que contempla en el Programa de Inversión del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, la transferencia de recursos, a Municipalidades – Actividades Culturales;
- El Decreto N° 249, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- La Resolución (e) N° 776 de fecha 31 de julio de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que Aprueba el **Manual de Rendición de Cuentas de Fondos Concursables**;
- La Resolución N° 07 de fecha 15 de febrero de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Reglamento Operativo 2012 del Fondo Regional de Cultura;
- La Resolución (e) N° 377 de fecha 27 de marzo de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba las Bases Fondo Regional de Iniciativas Culturales 2012;
- La Resolución (e) N° 708 de fecha 09 de julio 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la Sub-Asignación dentro del Subtítulo 24;
- El Acuerdo N° 5537, adoptado en Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 27 de junio de 2012, del Consejo Regional de Coquimbo, que aprueba la cartera de iniciativas culturales participantes del Concurso del Fondo Regional de Iniciativas Culturales 2012;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 887

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público de fecha 13 de julio de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, corporación autónoma de derecho público RUT 69.040.800-7, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula de identidad N° 6.723.755-2, en el marco de la ejecución de la iniciativa cultural denominada **"MONTE PATRIA RECONSTRUYE SU HISTORIA A TRAVÉS DEL ARTE"**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

En la ciudad de La Serena, a 13 de julio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, representada por el Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula de identidad N° 6.723.755-2, domiciliado en la comuna de Monte Patria, calle Diaguitas N° 31, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:



resolución (e) 887

PRIMERO: El Gobierno Regional de Coquimbo pretende contribuir a difundir las expresiones artísticas y culturales de la Región de Coquimbo, a través del financiamiento de propuestas creativas y de impacto ciudadano, haciendo partícipe a la comunidad, desde el ámbito local al nacional, en la formulación, elaboración y desarrollo de las propuestas programáticas que permitan valorar la diversidad de expresiones artísticas, a través de la convocatoria pública de amplia difusión regional, provincial y comunal.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 5537, adoptado en Sesión Ordinaria N° 532 celebrada con fecha 27 de junio de 2.012, aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "**MONTE PATRIA RECONSTRUYE SU HISTORIA A TRAVÉS DEL ARTE**", con cargo al Fondo Regional Concursable de Iniciativas Culturales F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.012.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada "**MONTE PATRIA RECONSTRUYE SU HISTORIA A TRAVÉS DEL ARTE**", **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 095**, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el **Formulario de Presentación de Proyectos 2012**, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.

CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 2.470.000 (dos millones cuatrocientos setenta mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en dos cuotas, siendo la primera de \$ 1.235.000 (un millón doscientos treinta y cinco mil pesos) y la segunda de \$ 1.235.000 (un millón doscientos treinta y cinco mil pesos).

La primera cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento y la segunda cuota, previa rendición de cuentas de a lo menos el 80% de los recursos transferidos en la primera cuota y de la aprobación del respectivo Informe de Avance por parte del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

El plazo de ejecución de la iniciativa es de cinco meses. Al término de la ejecución de esta iniciativa cultural, el ejecutor deberá rendir cuenta del total de los recursos transferidos y remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Final, cuyo plazo final es hasta el 20 de diciembre de 2.012.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el **Manual de Rendición de Cuentas**, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

QUINTO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa cultural antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.



resolución (e) 887

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento de postulaciones futuras al Fondo de Cultura del Gobierno Regional de Coquimbo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

SEXTO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

SÉPTIMO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa cultural, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento del Convenio, Reglamento Operativo 2.012 del Fondo Regional de Cultura y Bases del Concurso. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa cultural en su oportunidad.

OCTAVO: En la difusión de la iniciativa cultural se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa cultural es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas de Cultura.

NOVENO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.)

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa cultural, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa cultural, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa cultural lo amerite.

UNDÉCIMO: La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

DUODÉCIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman



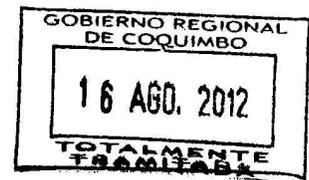
resolución (e) 887

Firmado: SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
JUAN CASTILLO BOILET, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

2. **TRANSFIÉRASE**, la suma de \$ 1.235.000 (un millón doscientos treinta y cinco mil pesos) a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, correspondiente a la primera cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
3. **TRANSFIÉRASE**, la suma de \$ 1.235.000 (un millón doscientos treinta y cinco mil pesos) a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, correspondiente a la segunda cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución una vez aprobado el 80% de la rendición de cuentas correspondiente a la primera cuota transferida, comprobable mediante certificado emitido por el Departamento de Gestión Local de la División de Análisis y Control de Gestión.
4. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 095.**

anótese, refréndese y comuníquese


SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



[Handwritten signature]
LHG/MUVD/RPB/GEA/MHV/mlch

resolución



Gobierno
de Chile

convenio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la ciudad de La Serena, a 13 de julio de 2.012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula de identidad N° 6.723.755-2, domiciliado en la comuna de Monte Patria, calle Diaguitas N° 31, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Coquimbo pretende contribuir a difundir las expresiones artísticas y culturales de la Región de Coquimbo, a través del financiamiento de propuestas creativas y de impacto ciudadano, haciendo partícipe a la comunidad, desde el ámbito local al nacional, en la formulación, elaboración y desarrollo de las propuestas programáticas que permitan valorar la diversidad de expresiones artísticas, a través de la convocatoria pública de amplia difusión regional, provincial y comunal.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 5537, adoptado en Sesión Ordinaria N° 532 celebrada con fecha 27 de junio de 2.012, aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "**MONTE PATRIA RECONSTRUYE SU HISTORIA A TRAVÉS DEL ARTE**", con cargo al Fondo Regional Concursable de Iniciativas Culturales F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.012.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada "**MONTE PATRIA RECONSTRUYE SU HISTORIA A TRAVÉS DEL ARTE**", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 095, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el **Formulario de Presentación de Proyectos 2012**, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 2.470.000 (dos millones cuatrocientos setenta mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en dos cuotas, siendo la primera de \$ 1.235.000 (un millón doscientos treinta y cinco mil pesos) y la segunda de \$ 1.235.000 (un millón doscientos treinta y cinco mil pesos).

La primera cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento y la segunda cuota, previa rendición de cuentas de a lo menos el 80% de los recursos transferidos en la primera cuota y de la aprobación del respectivo Informe de Avance por parte del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

El plazo de ejecución de la iniciativa es de cinco meses. Al término de la ejecución de esta iniciativa cultural, el ejecutor deberá rendir cuenta del total de los recursos transferidos y remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Final, cuyo plazo final es hasta el 20 de diciembre de 2012.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el **Manual de Rendición de Cuentas**, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

QUINTO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa cultural antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento de postulaciones futuras al Fondo de Cultura del Gobierno Regional de Coquimbo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

SEXTO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

SÉPTIMO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa cultural, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento del Convenio, Reglamento Operativo 2012 del Fondo Regional de Cultura y Bases del Concurso. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa cultural en su oportunidad.



OCTAVO: En la difusión de la iniciativa cultural se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa cultural es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas de Cultura.

NOVENO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.)

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa cultural, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa cultural, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa cultural lo amerite.

UNDÉCIMO: La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

DUODÉCIMO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman



JUAN CASTILLO BOILET

Alcalde

Municipalidad de Monte Patria



SERGIO GAHONA SALAZAR

Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo

LHG/MLVD/RPB/MHV/mlch



convenio de transferencia